

Decreto No. 000256 del 23 de marzo de 2020

"Por el cual se suspenden los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria en la Secretaría de Hacienda, se amplían los plazos para el pago de los tributos administrados en el municipio, como medida transitoria por motivos de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 15 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 del Acuerdo 15 de 2018 faculta a la administración municipal para definir lugares, fechas y plazos para el pago de los tributos municipales para cada vigencia fiscal.

Que con fundamento en el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2018, la administración de los tributos municipales del Municipio de Valledupar es competencia de la Secretaría de Hacienda y comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.

Que según Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, declaró el Estado de excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica y, de conformidad con el Decreto 420 de 2020, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

Que el Alcalde del Municipio de Valledupar, mediante Decretos 240 del 16 de marzo de 2020 y Decreto 248 del 18 de marzo adoptó en el territorio, la declaración de emergencia sanitaria y decretó la urgencia manifiesta por la situación de emergencia causada por la amenaza del COVID-19, respectivamente.

Que mediante el Decreto 253 del 23 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de Valledupar decretó el aislamiento preventivo obligatorio, para garantizar la salud pública de todos los habitantes del municipio, como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 y para mitigar los efectos económicos generados por el aislamiento, ordenará varias medidas en materia tributaria.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º. SUSPENDER los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria que sean de competencia de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente Decreto entre el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el trece (13) de abril de 2020.





ALCALDIA DE VALLEDUPAR

NIT: 800.098.911



Artículo 2°: SUSPENDER los términos establecidos para la gestión de las solicitudes PQR y denuncias efectuados en la ventanilla de la Alcaldía de Valledupar y por el sistema de PQR, las solicitudes especiales relacionadas con el Registro de Información Tributaria (RIT), Registro del Impuesto de Industria y comercio y, en general todas las demás peticiones que hayan ingresado a la Secretaría de Hacienda entre el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el trece (13) de abril de 2020.

Artículo 3°. SUSPENDER la atención al público en la Secretaría de Hacienda entre el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta las cero (00:00) horas del trece (13) de abril de 2020.

Parágrafo 1°.-Antes del vencimiento del plazo de suspensión señalado en este Decreto, se comunicarán las decisiones sobre la continuidad de estas medidas, dependiendo de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional.

Artículo 4°. Modificar parcialmente el artículo 5 del Decreto 1372 del 27 de diciembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 5". PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
(...)

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en los meses del año 2020 vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2021.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Enero	06 de marzo de 2020
Febrero	15 de abril de 2020
Marzo	30 de abril de 2020
Abril	29 de mayo de 2020
Mayo	30 de junio de 2020
Junio	31 de julio de 2020
Julio	31 de agosto de 2020
Agosto	30 de septiembre de 2020
Septiembre	30 de octubre de 2020
Octubre	30 de noviembre de 2020
Noviembre	31 de diciembre de 2020
Diciembre	29 de enero de 2021

Artículo 5°. Modificar parcialmente el artículo 6 del Decreto 1372 del 27 de diciembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 6". PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
(...)

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en los bimestres del año 2020 vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al bimestre noviembre-diciembre que vence en el año 2021.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Enero - Febrero	15 de abril de 2020
Marzo - Abril	29 de mayo de 2020
Mayo - Junio	31 de julio de 2020
Julio - agosto	30 de septiembre de 2020
Septiembre - octubre	30 de Noviembre de 2020
Noviembre - diciembre	29 de enero de 2021

↳



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

NIT: 800.098.911



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

Artículo 6°- PUBLICAR el contenido del presente Decreto a través de la Gaceta Municipal y/o de la página web de la Alcaldía de Valledupar.

Artículo 7°.- El presente Decreto, rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: María Lourdes Baute Araujo.
Revisó: Carlos Alfonso Araujo